

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
LA PASCUALS
C.I.F.A. Nº. 1.226.119.05
CORREO
ELECTRÓNICO
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E). Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 17 DE OCTUBRE DE 2018

25.779

“Año del Bicentenario de la Batalla de Maipú”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAISTROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CAÑO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Governador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegovernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. JOSÉ ABEL SORIA VEGA
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

**DECRETOS****DECRETO N° 1241**

SAN JUAN, 13 de Julio de 2018

VISTO:

El Expediente N° 1300-2414-2017 del registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de Noviembre de 2016 se dicta Resolución N° 1201-SEAyDS-2016, por la que se le otorgó la renovación del Certificado Ambiental Anual, para la ACTIVIDAD DE INCINERACIÓN PIROLÍTICA; se autorizó las siguientes corrientes: Y1, Y2, Y3, Y6(solo del Laboratorio Graffigna - UCC), Y4 (biocidas y desinfectantes), Y8 proveniente de pequeños generadores (hasta 100 litros/diarios Y12, Y13, Y18 (Solo de la empresa MONTE VERDE y generación propia), Y21(solo del LABORATORIO GRAFFIGNA -UCC, previamente estabilizado), Y34(de las empresas DILEXIS, HOSPITAL MARCIAL QUIROGA, LABORATORIO GRAFFIGNA -UCC), Y35(Solo de las empresas DILEXIS, HOSPITAL MARCIAL QUIROGA, LABORATORIO GRAFFIGNA -UCC), Y42(de la empresa MONTE VERDE, Centros de Salud y Laboratorios), Y42 (Mezcla Metanol y Agua generada a partir de las pruebas de hermeticidad realizadas en las tuberías de gas por la de la empresa REDESCOM S.R.L.), Y48 (filtros, estopas, maderas, envases, blister, y/o recipientes en general, trapos, EPP, artículos y/o prendas de vestir de uso industrial) contaminados con Y2, Y4, Y8, Y9, Y12, Y13, Y42, Y33 (proveniente de Proyectos mineros), Y34, Y35. Para la actividad de TRATAMIENTO FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO se autorizó la corriente Y9 correspondiente a los efluentes generado en el TRUCKWASH de la mina VELADERO. Para la ACTIVIDAD DE OPERACIÓN POR MANIPULACIÓN se autorizó para las siguientes corrientes: Y8; Y31/Y34 (Baterías ácido Plomo); Y23/Y26 (Pilas); Y 29 (tubos fluorescentes, lámparas halógenas). Y48 contaminado con Y8/Y9 condicionado; Y16 (líquido de revelado de

radiografía) condicionado; Y48 (Y29) (elementos contaminados con Mercurio) condicionado, a la empresa "TECMA SAN JUAN S.A.", ubicada en el domicilio de calle Proyectada K Lote 56 Parque Industrial, Departamento Chimbass, Provincia San Juan; la cual fue notificada en fecha 04 de Noviembre de 2016.

Que en fecha 17 de Noviembre de 2016, se presenta el Sr. A. Ernesto Peñaafort, en el carácter de presidente de la empresa, e interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio contra la Resolución ut supra mencionada.

Que, el recurrente solicitó la reconsideración de la Resolución, planteando la modificación y ampliación de la misma solicitando que: 1) se le otorgue autorización para operar recepción y tratamiento, de la corriente de residuos peligrosos Y9 proveniente de cualquier generador: / 2) operar manipulación y almacenamiento de la corriente Y9 de cualquier generador, y 3) que los monitoreos de los efluentes líquidos provenientes de la planta sean trimestrales y no mensuales como se condiciona en la última resolución.

Que, mediante Resolución N° 0578-SEAyDS-2017 de fecha 01 de Junio de 2017, se hizo lugar parcialmente al recurso de reconsideración interpuesto, rectificando el Art. 1° de la Resolución N° 1201-SEAyDS-2016 y dejando sin efecto el Anexo I, modificando los condicionantes mediante el Anexo I de la nueva resolución.

Que la empresa quedó notificada de la Res. N°0578-SEAyDS-17 el día 05/06/2017, mediante notificación personal que -con firma del presidente de la sociedad A. Ernesto Peñaafort- obra a fs. 155 vta. El Recurso Jerárquico y ampliación de los fundamentos fue planteado por el representante legal de la sociedad y con firma de la abogada Claudia M. Manzano el día 14/06/2017, mediante escrito que obra a fs. 178/190.

Que la normativa de aplicación al caso está regulada en los Artículos 87 Inc. b), 88, 89, 90 y cc. del



Decreto N° 0655-G-73 (aplicable por disposición del Dto. 0391/15) reglamentario de la Ley 135-A. Conforme la legislación citada, el recurso jerárquico es procedente contra actos jurídicos definitivos o que impidieren totalmente la tramitación del reclamo o la pretensión del interesado, pudiendo el recurrente mejorar los fundamentos de su recurso dentro de los cinco (5) días de notificado el rechazo -o admisión parcial como en el presente caso-de su Recurso de Reconsideración.

Que, previamente es menester tratar la pretensión de suspensión de ejecución del acto administrativo, normado en el Artículo 12 de la Ley 135-A y citado por la recurrente a fs.189 vta. El Artículo 12 de la citada norma dice que "El acto administrativo goza de presunción de legitimidad; su fuerza ejecutoria faculta a la Administración a ponerlo en práctica por sus propios medios - a menos que la Ley o la naturaleza del acto exigieren la intervención judicial - e impide que los recursos que interpongan los administrados suspendan su ejecución y efectos, salvo que una norma expresa establezca lo contrario. **Sin embargo, la Administración podrá, de oficio o a pedido de parte y mediante resolución fundada, suspender la ejecución por razones de interés público, o para evitar perjuicios graves al interesado, o cuando se alegare fundadamente una nulidad absoluta.**"

Que, la suspensión ha sido prevista, porque la ejecutoriedad del acto no es un principio absoluto, al contrario, el particular damnificado puede enervar el acto lesivo de sus intereses, probando el perjuicio que le causa; en el presente caso, el impugnante sostiene que su derecho es verosímil toda vez que, en razón de lo medular de los agravios que expone, de ellos deviene la configuración de una nulidad absoluta que daría andamiaje suficiente para paralizar la ejecución del acto como medida precautoria, y que plantea en el apartado 1.B) NULIDAD POR FALTA DE CAUSA, MOTIVACIÓN Y FINALIDAD DEL ACTO (Art. 7 de la LP 135-A). ERROR ESENCIAL DE INTERPRETACIÓN QUE NULIFICA EL ACTO (fs.7728).

Que en el caso aquí planteado no se dan los presupuestos que el Artículo 12° antes mencionado exige para que prospere la suspensión solicitada, de allí que la misma resulta jurídicamente improcedente.-

Que, la recurrente expresa su agravio respecto de la resolución ut supra mencionada, diciendo: "De este modo, y por causar gravamen irreparable, la Res. N° 578-SEAyDS-17 que resuelve el recurso de reconsideración haciendo lugar parcialmente al mismo y deja sin efecto otras habilitaciones acordadas por la Res.N°1201-SEAyDS-16, es que el presente recurso JERÁRQUICO tiene por objeto los siguientes dos (2) aspectos: 1.- Reiterar la solicitud de autorización para tratar y disponer de la corriente de residuos Y9 de cualquier Generador.-2.- Impugnarla decisión tomada de retiro "de oficio"de la autorización de operar por MANIPULACIÓN de los residuos caracterizados como Y48 contaminados con Y8/Y9.-"Que respecto al primer agravio, la Empresa centra su fundamentación en el permiso que otorga el Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.) de fecha 08/11/2016 obtenido mediante el dictado de la Resolución N°1380 por el Departamento Hidráulica del Ministerio de Planificación e Infraestructura Secretaría del Agua del Gobierno de la Provincia de San Juan, que en copia certificada corre agregado entre fs.30/31 del expediente del rubro. C.A.D. que en el Artículo 2° dice "Otorgar a la firma TECMA SAN JUAN S.A., ubicada en calle Proyectada K, Lote N° 56, Parque Industrial Chimbas, Departamento Chimbas, dedicada a Tratamiento de Residuos Peligrosos y Patológicos, Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.) para el Sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales y operador de la corriente Y9, por haber dado cumplimiento a la Ley 348-L, Decreto Reglamentario N°2107/06 y Acta 2489, Pto. 9° del Consejo de Hidráulica."

Que, aduce el recurrente que la negativa de la SEAyDS de autorizar la operación en su Planta de Tratamiento del Y9 proveniente de otras empresas tales



como Liebberr, Finning, La Campañola, Automóvil Club Argentino, Minera del Carmen, Santa Clara, acotándolo solamente al Truck Wash proveniente de la Mina Veladero, implica una interpretación subjetiva de la autorización del Departamento Hidráulica. Sigue diciendo que esta interpretación "subjetiva" no se compadece con la "literalidad" del texto de la resolución N° 1380 del Departamento Hidráulica. Continúa argumentando que "... Nuestra empresa diseña y lleva a cabo sistemas de gestión de una determinada corriente de desechos y cuando se proyectó la planta de tratamiento de líquidos peligrosos, como el Y9, lo fue contemplando los casos más desfavorables, logrando independizar la gestión del residuo, del generador. Esto permite obtener los mejores resultados técnica y legalmente posibles, como lo ha podido constatar esta Autoridad de Aplicación..."

Que, otro de los argumentos de la recurrente es que la limitación de la operación de la corriente Y9 a otros generadores, es una violación a las reglas de la competencia funcional, y que "... la Secretaría de Ambiente carece de COMPETENCIA para revisar, interpretar y/o modificar un acto administrativo dictado conforme ley N° 348-L y Decreto Reglamentario N° 2107/06, en este caso, emitido por Departamento de Hidráulica conforme al principio de la especialidad y competencia funcional dada a ese organismo por las normas citadas y por la LP 1101-A (anterior Ley de Ministerios N° 8193)..."

Que, argumenta, además, que el Y9 es uno y que la Ley no diferencia en la cantidad de hidrocarburo con que debe contar la corriente de desecho para ser tal. "... En efecto, por dichos principios, no puede la SEAyDS invadir la competencia de otro órgano investido como autoridad de aplicación para determinar que son corrientes Y9, sus generadores y las personas habilitadas o autorizadas a su tratamiento. No existe un nivel, escala o graduación de la corriente Y9 (más suave a más fuerte, con más o menos aceites, etc.): O ES CORRIENTE Y9 O NO LO ES..."

Que, Tecma San Juan S.A. utiliza además como argumento recursivo, el planteo de NULIDAD DEL ACTO POR FALTA DE CAUSA, MOTIVACIÓN Y FINALIDAD del mismo, invocando el Artículo 7 de la Ley 135-A.-

Que, la impugnante también plantea que la SEAyDS ha obrado VIOLANDO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA al dictar las resoluciones 1201-SEAyDS-16 y N° 0578-SEAyDS-17, al limitar a la empresa en el tratamiento de la corriente Y9 proveniente únicamente de la Mina Veladero, lo que resulta arbitrario e injusto.-

Que, no le asiste razón a la impugnante respecto de la Resolución N° 0578-SEAyDS-17 por los fundamentos expuestos por los Servicios Jurídicos intervinientes a los que adhiero.-

Que, la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable es la Autoridad de Aplicación y por ende la Autoridad Competente, respecto de la generación, manipulación, transporte y tratamiento u operación de los residuos peligrosos en la provincia de San Juan, conforme lo establece la Ley 522-L en virtud de la cual la provincia de San Juan adhiere a la Ley Nacional 24.051 de residuos peligrosos."

Que, la Ley Provincial N° 522-L, expresa lo siguiente: Artículo 1°.- Por la presente, la Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 24.051, que establece normas generales para la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos.- Artículo 2°.- Será autoridad de aplicación el organismo de más alto nivel con competencia en el área de política ambiental, que el Poder Ejecutivo Provincial designe.- Artículo 3°.- El organismo de aplicación tendrá las facultades otorgadas por el Capítulo X, con excepción de lo previsto en el artículo 62, de la Ley N° 24051.- Artículo 4°.- Créase el Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos, que estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y en el que **deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, manipula-**



ción, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en la Provincia."

Que resulta indiscutible, que la Autoridad de Aplicación y el organismo que ejercita el control sobre la manipulación de todo tipo de residuos peligrosos, es la SEAyDS. Que también es quien audita y fiscaliza los residuos peligrosos generados y transportados desde las empresas mineras de San Juan, siendo que la autoridad de aplicación en la exploración y explotación minera es el Ministerio de Minería de San Juan que cuenta por ley con una Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero. Es decir que la SEAyDS no efectúa el control ambiental en las empresas mineras de San Juan, que está exclusivamente a cargo del Ministerio de Minería, pero **sí es autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 522-L y por ende, de la Ley Nacional N° 24.051 de residuos peligrosos.**

Que la Resolución N° 1380-DH la que otorga el Certificado de Autorización de Descarga (C.A.D.) para el Sistema de Tratamiento de Efluentes Industriales y operador de la corriente Y9, no convierte al Departamento Hidráulica en autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 522-L como lo pretende la recurrente.

Que, como consta en el expediente originario del Departamento Hidráulica N° 506-1423-T-06 y agregados 206-02760-T-13, previamente a la autorización se efectuaron pruebas en la planta de tratamiento de Tecma San Juan S.A. y toma de muestras del efluente tratado con presencia del personal técnico de la SEAyDS, y el Y9 analizado en la oportunidad siempre fue el procedente del Truck Wash (lavadero de camiones) de la Mina Veladero.

Que, la opinión técnica de la SEAyDS es determinante al respecto y obra en el Informe Técnico N°190-RRPP-2017, en estos términos: "... El área técnica no da lugar a la aprobación completa de este punto. No se autoriza la recepción y tratamiento de la corriente Y9, de cualquier generador. Sólo se autoriza recepción y tratamiento de la corriente Y9 pro-

cedente de Veladero. Se tiene en cuenta que el Departamento de Hidráulica, que es quien controla las condiciones de vuelco del efluente industrial tratado, ha trabajado conjuntamente con la consultora Rariza, realizando ensayos, adecuaciones y análisis necesarios para el tratamiento de la corriente Y9. **Dicha corriente, es sólo el efluente procedente del TRUCK WASH de VELADERO, y el mismo llega a la empresa de referencia, con tratamiento previo de barrido de hidrocarburo sobredenante.** Pudiendo decir que ese efluente presenta bajo contenido de hidrocarburo... Si bien en el último CAD dice "Certificado de Autorización de Descarga (CAD) para el Tratamiento de Efluentes Industriales y Operadores de la corriente Y9...", debe entenderse o debería decir, que es sólo para la corriente Y9 (correspondiente a los efluentes generados en el TRUCK WASH), que es lo que en realidad ha quedado aprobado por el Departamento de Hidráulica para su tratamiento. **Por lo tanto, se informa que no se pueden tratar otras corrientes Y9, procedentes de otros generadores, donde se desconoce la composición de las mismas en cuanto a hidrocarburos, que podrían llegar a ocasionar la salida de régimen de la planta de tratamiento... "-**

Que, la trascendencia de los controles y de la decisión tomada por la SEAyDS, que tiene el resguardo de su personal técnico, los efluentes tratados por la planta de tratamiento de Tecma San Juan S.A. van a parar a un pozo absorbente que conduce estas aguas tratadas a las aguas subterráneas del suelo sanjuanino. Que, el efecto de un vuelco de líquidos con contenidos dañinos a las aguas subterráneas, está señalado por la misma Resolución 1380-DH cuando en su antepenúltimo artículo indica: "... Artículo 4°.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° y 2° implicará el inicio del proceso sancionatorio de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 92° "Contaminación" de la Ley N° 190-L (Código de Aguas). Artículo 15°, del Decreto 2107/06 y Acta 2489, Pto. 9° haciendo responsable en tal caso al propietario y al



profesional responsable del sistema de tratamiento de efluentes, por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros por el mal funcionamiento del sistema de tratamiento... "-

Que la planta de tratamiento de Tecma San Juan cuenta con un tratamiento Físico Químico y Biológico, donde se siembran los microorganismos que van a digerir el hidrocarburo, este proceso biológico requiere un tiempo que va a estar relacionado con la cantidad de hidrocarburo que se le incorpore al mismo. Es por tal motivo que no puede autorizarse el vuelco de cualquier otro Y9 de diferentes generadores, porque esta sumatoria de líquidos que ni siquiera han sido analizados, puede provocar una concentración de hidrocarburo que saque de régimen la planta de tratamiento de Tecma San Juan. Y como ya se dijera, toda esta precaución es porque la empresa luego vuelca estos líquidos tratados en un pozo absorbente que remite a las aguas subterráneas o utiliza estos líquidos para el riego del suelo natural, que no debe estar contaminado.-

Que, la SEAyDS actuó con la competencia originaria que tiene respaldo en el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 522-L, en el Artículo 59 de la Ley Nacional 24.051, el Artículo 1° Inc.1 del Dto. Acuerdo N°0033 del 11/12/2015 y el artículo 2° del Dto. 1211-G-2007 reglamentario de la Ley 522-L.

Que, si bien es verdad que en el Anexo I - Categorías Sometidas a Control - Corrientes de Desechos de la Ley Nacional N° 24.051 se lee: "Y9 Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua" sin explicitar diferencias, en la práctica estas sub especies coexisten, y la prueba de ello está en la misma Resolución N° 0578-SEAyDS-2017 cuando en el Artículo 2° renueva el Certificado Ambiental Anual para la actividad de ...TRATAMIENTO FÍSICOQUÍMICO Y BIOLÓGICO se autoriza la corriente Y9 correspondiente a los efluentes generados en el TRUCKWASH de la mina Veladero, y a continuación se autoriza la actividad de OPERACIÓN POR MANIPULACIÓN Y ALMACENA-

MIENTO de las corrientes Y8; Y9, Y31/Y34, entre otras. El tratamiento fisicoquímico y biológico del Y9 proveniente del lavadero de camiones de la mina Veladero que llega a Tecma San Juan con pocas cantidades de hidrocarburos porque en Veladero se le realiza un barrido previo de hidrocarburo, es muy diferente del Y9 que recibe Tecma para operar por manipulación y almacenamiento, porque este último llega a Tecma San Juan en las condiciones originarias en que se genera.

Que no hay violación a las leyes de la Competencia, ni violación a los principios de Igualdad y Concurrencia, por cuanto la SEAyDS como autoridad de aplicación de la Ley N° 24.051 de residuos peligrosos, y como la máxima autoridad en materia ambiental en la Provincia, está obligada a tomar todos los recaudos que sean necesarios para evitar la afectación del Ambiente, entendido como aire, suelo, agua, fauna, flora.-

Que, por su parte la Constitución Nacional en su artículo 41° establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales..."

Que, no es aplicable al caso la doctrina de los propios actos, por cuanto la SEAyDS en ningún momento le ha otorgado a la recurrente la autorización para operar el Y9 procedente de los lavaderos de vehículos provenientes de otras empresas que no sean las de la Mina Veladero.

Que para cumplir sus fines la administración pública dicta actos que el ordenamiento jurídico somete, para su validez, al cumplimiento de ciertos y determina-



dos requisitos. Y que, en consecuencia, gozan de presunción de legitimidad y tienen fuerza ejecutoria. Ello significa que se consideran válidos desde sus orígenes y hasta tanto su nulidad no se haya declarado judicialmente o que el mismo acto no sea revocado por la propia administración.

Que la recurrente también plantea como objeto del recurso jerárquico "... 2.- Impugnar la decisión tomada de retiro de "oficio" de la autorización de operar por MANIPULACIÓN de los residuos caracterizados como Y48 contaminados con Y8/Y9..." (fs.179 vta.) Se agravia la recurrente, ampliando los fundamentos del Recurso Jerárquico, cuando a fs.178, expresa que "...SORPRESIVAMENTE" procede a DEJAR SIN EFECTO de oficio, la autorización dada por Res. N° 1201-SEAyDS-16 para operación y manipulación de CORRIENTE Y48 (Tierras contaminadas con Y8/Y9), perjudicando sin fundamento válido la actividad de esta Empresa, pues directamente se la excluye como operadora de esta corriente de residuos peligrosos..." Planteando a fs.187vta. como apartado "2.- PROHIBICIÓN de Operar por MANIPULACIÓN de los residuos caracterizados como Y48 contaminados con Y8/Y9: VICIO DEL PROCEDIMIENTO".

Que aduce que la decisión tomada por la Autoridad al excluir la posibilidad de Operar por Manipulación el Y48 contaminado con Y8 e Y9 (en el caso son tierras contaminadas con Y8 e Y9), es de oficio, no fue solicitada por la empresa, y resulta intempestiva. Sin más fundamento que "... un dictamen del Sr. Subsecretario Ing, Jorge Scellato de planta política, que no se compadece con lo que se venía tratando en el expediente y los antecedentes favorables técnicos y jurídicos de planta permanente de la Secretaría".

Que, este agravio de la recurrente se analiza tomando en cuenta los fundamentos expuestos por la empresa, la documentación obrante en el expediente y la legislación aplicable.

Que, la Resolución N° 1201-SEAyDS-16 obrante a fs.14/19 y vta. en su Artículo 1°.- último párrafo dice

textualmente: "... PARA LA ACTIVIDAD DE OPERACIÓN POR MANIPULACIÓN se autoriza para las siguientes corrientes: ... Y48 contaminado con Y8/Y9 condicionado; ... ANEXO I. La empresa TECMA SAN JUAN S.A., deberá dar cumplimiento a los siguientes condicionantes: ... 21.- La corriente Y48 contaminada Y8/Y9 (tierras contaminadas), se autorizará para la Operación por Manipulación una vez que se presente ante esta Secretaría, la relación contractual con la empresa TAYM, y la habilitación para esta corriente en el C.A.A. emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación. Cuando ya se obtenga lo solicitado anteriormente, en caso de que la empresa TAYM por algún motivo rechace esta corriente, quedará sin efecto la habilitación de dicha corriente habilitada en el C.A.A. de esta Secretaría, no pudiendo recibir más la empresa TECMA SAN JUAN, la corriente Y48 contaminada con Y8/Y9 proveniente de ningún generador..."

Que, la misma recurrente a fs.188 y 188 vta. dice que "Si bien es cierto que en el expediente se indica a la empresa Taym S.A. como empresa destinataria de estas tierras para su tratamiento y disposición en el relleno de seguridad y que la mencionada empresa, por contingencias climáticas, ha sufrido serios deterioros en sus instalaciones que le impiden operar...". Es decir que Tecma San Juan S.A. reconoce que la empresa Taym S.A. no le recibe las tierras acopiadas, por lo que cobra plena operatividad el condicionante 21 que en lo pertinente establece -y fue consentido por la hoy recurrente al notificarse en forma personal a fs.26 vta.- "...en caso de que la empresa TAYM por algún motivo rechace esta corriente, quedará sin efecto la habilitación de dicha corriente habilitada en el C.A.A. de esta Secretaría, no pudiendo recibir más la empresa TECMA SAN JUAN, la corriente Y48 contaminada con Y8/Y9 proveniente de ningún generador", circunstancia que se ve reflejada en la Resolución N° 0578-SEAyDS-17 donde ya no se encuentra la autorización originaria.



Que, respecto a la argumentación de la recurrente en cuanto a que la nota del Subsecretario de Desarrollo Sustentable de fs.85, "... no se compadece con lo que se venía tratando en el expediente y los antecedentes favorables técnicos y jurídicos de planta permanente de la Secretaría..." tampoco le asiste razón, toda vez que a fs. 134/137 y vta., obra el INFORME N°307-EPPP-2017 confeccionado por el personal técnico de esta SEAyDS, donde hacen mención a la nota emitida por el Subsecretario de Desarrollo Sustentable (fs.85), al Dictamen 543-AL-2017 (fs.87) y expresan a fs.134 vta. "...Por lo expuesto, se deberá realizarla modificación de la Resolución N°1201-SEAyDS-16, donde se omitirán los Condicionantes N° 21 y 22 y se modificará el Condicionante N° 28 del Anexo I de la mencionada Resolución, correspondiente a tierras contaminadas con Y8/Y9..." para más adelante manifestar que "... De acuerdo al detalle mencionado ut-supra, y considerando que la actividad declarada por la empresa ha sido evaluada e inspeccionada por el personal técnico de esta Secretaría, es que sugerimos a la Autoridad de Aplicación otorgar la **ACTUALIZACIÓN del CERTIFICADO AMBIENTAL ANUAL** en el marco de la Ley N° 522-L Decreto 1211/07, para las siguientes corrientes de residuos peligrosos en función de las distintas actividades, a saber: ..." La actividad de Operador por Manipulación de Y48 contaminado con Y8/Y9 de tierras contaminadas, no obra en el Informe citado.

Que, la nota emitida por el Subsecretario de Desarrollo Sustentable (fs. 85), tiene sustento en los criterios que sienta el Convenio de Basilea, firmado en 1989, habiendo entrado en vigor en 1992 para 170 países miembros, Argentina ratificó el Convenio de Basilea el 27 de Junio de 1991.

El Convenio de Basilea regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos aplicando el procedimiento del "consentimiento fundamentado previo", con el objetivo principal de proteger el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos derivados de la

generación, el manejo, los movimientos transfronterizos y la eliminación de los desechos peligrosos y otros desechos, sentando las bases de la necesidad de que los residuos y desechos peligrosos sean tratados en el mismo lugar de generación, o en los sitios más cercanos al mismo. El mismo recurrente a fs.188 reconoce que "...Si bien es cierto que existe en la Provincia operadores autorizados para el tratamiento de estos residuos, no existe, se reitera, en la Provincia lugar habilitado para su disposición final..."

Que, se agravia también el recurrente, porque -dice- se ha dictado el acto jurídico recurrido sin contar con un dictamen legal, cuestionando el carácter de dictamen legal de los que exige el Artículo 7 de la Ley 135-A. Este agravio es también inexacto, porque a fs.87 obra el Dictamen 543-AL-2017 se lee "... a fs.7.621 (fs.76 y vta.) El Servicio de Legales se expidió mediante su Informe N° 228-AL-17 de fecha 01/03/2017, ajustando un recurso administrativo..." donde ya fue analizado formal y sustancialmente, el recurso de reconsideración planteado por Tecma San Juan S.A. Además, este dictamen legal deja constancia que el Subsecretario de Desarrollo Sustentable "... recomienda denegarle a Tecma autorización para realizar la actividad de Operación por Manipulación de la corriente Y48 tierras contaminadas con Y8/Y9..." Es decir que el Área Legales de la SEAyDS ya se había expedido respecto del recurso planteado, de ahí la remisión efectuada en el Dictamen N° 543-AL-2017 de fecha 10/05/2017, al Dictamen N° 228-AL-17 de fecha 01/03/2017.

Que la Resolución N° 0578-SEAyDS-17 cumple con todos los requisitos enunciados en el Artículo 7° de la Ley 135-A: Competencia, este acto jurídico fue dictado por la SEAyDS que es la Autoridad de Aplicación de la Ley 522-L de adhesión a la Ley Nacional 24.051.



Causa, está sustentado en los hechos y antecedentes que obran en el expediente y en la resolución recurrida Res. N° 1201-SEAyDS-16, en cuanto el reconocimiento que efectúa en el recurso jerárquico la empresa Tecma San Juan S.A., admitiendo que Taym S.A. de la Provincia de Córdoba no puede recibir las tierras contaminadas porque no está operando en la actualidad, convierte en operativa la condición que se le impusiera en el Condicionante N° 21 de la Resolución 1201-SEAyDS-16. El Objeto, también está cumplido en el acto jurídico dictado, porque decide sobre todas las peticiones formuladas.

El Procedimiento, se han cumplido previo al dictado del acto jurídico recurrido, los procedimientos de ley y entre ellos el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico, con los dictámenes legales N° 228-AL-17 y N° 543-AL-17.

En cuanto a la Motivación del acto jurídico en cuestión, la constituyen los antecedentes que lo preceden y constan en el expediente, donde además obran las circunstancias de hecho y las razones de derecho que han dado origen a la decisión de la SEAyDS de dictar el acto administrativo. Finalidad la Resolución N° 0578-SEAyDS-17 cumple con la finalidad que tuvo de resolver el recurso de reconsideración planteado por la agraviada, reconsideración a la que se hizo lugar parcialmente efectuando las modificaciones pertinentes.

Que, los fundamentos vertidos en el escrito de la recurrente no logran conmover los argumentos jurídicos y facticos que sustentan las Resoluciones recurridas.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada de Gobierno.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR el Recurso Jerárquico, interpuesto por la empresa TECMA SAN JUAN S.A. contra las Resoluciones N° 1201-SEAyDS-16, y N° 0578-SEAyDS-2017, de conformidad a los considerandos precedentes y a lo establecido en la legislación vigente.

ARTÍCULO 2°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

“ Lic. Domingo Raúl Tello

Secretario de Estado de Ambiente

y Desarrollo Sustentable

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1027 -MHF- 06-06-18

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar parcialmente a la Observación Legal efectuada por la Contaduría General de la Provincia mediante Resolución N° 0074-CGP-2.009 a la Resolución N° 129-U.C.P.-2.009, respecto de los Artículos 1°, 3° a 7°.

ARTÍCULO 2°: Insistir parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 0129-UCP-2009 que hace lugar a lo solicitado por el Sr. DINERSTEIN, Fernando Jaime, respecto al período comprendido desde el mes de Febrero de 1995 y hasta el 31 de Diciembre de 1995, el que se considera pasivo eventual a cargo de la Provincia.

ARTÍCULO 3°: Ordenar el pago por las sumas reconocidas en el artículo precedente con retenciones de Ley.

**DECRETO N° 1028 06-06-18**

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la gira de conciertos que realizará el Coro Arturo Beruti en la República Popular China entre los días 9 al 31 de Julio de 2018.-

DECRETO N° 1030 06-06-18

ARTICULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias, que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 477.318,50).

DECRETO N° 1031 -MSP- 06-06-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones varias 2018 dictadas por el Ministerio de Salud Pública, ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial. Que conforme la Ley N° 1423-A que sustituye el Art. 23° de la Ley N° 1116-A las designaciones, recategorizaciones, subrogancias o el otorgamiento de promociones y/o modificaciones de la situación de revista del personal comprendido en los regímenes de las Leyes N° 71-Q y N° 1148-Q.

DECRETO N° 1036 07-06-18

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el Recurso de Jerárquico interpuesto por Dr. Jorge Enrique BALDERRAMO, DNI N° 21.610.835 contra la Resolución N° 1013-MSP-17, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 4924-MSP-17 por las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes.

DECRETO N° 1040 07-06-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todas sus partes las Resoluciones varias 2018 debidamente legalizadas, pertenecientes al Ministerio de Salud Pública.

Que el presente trámite se encuentra encuadrado en el Art. 9° de la Ley N° 1506-Q.

Que corresponde la ratificación de las mencionadas Resoluciones, por el Poder Ejecutivo a todos los efectos legales.

DECRETO N° 1045 -MSP- 08-06-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 08 al 10 de Noviembre del año 2017, por haber asistido al "35th Annual CFS", realizado en Nueva York- Estados Unidos, al Dr. Jorge Alejandro VALDEZ MORANDO, DNI N° 28.005.314, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado IX-24hs., Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1046 -MIySP- 08-06-18

ARTÍCULO 1°: Ratificase en todas sus partes la Resolución N°443-MIySP- de fecha 08 de Junio de 2018, por la cual se designa al Sr. RODRÍGUEZ, Raúl César, D.N.I. N° 20.130.796, como Asesor en la Oficina Auxiliar del Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de conformidad con la Ley N° 205-A "Creación de las Oficinas" en los Organismos del Estado Provincial, Decreto Acuerdo N° 0014/01 y la Ley de Ministerio N° 1732-A.-

DECRETO N° 1048 -MSP- 08-06-18

ARTÍCULO 1°.-Aplicar Sanción EXPULSIVA DE CESANTÍA al agente Walter Emilio TALQUENCA, DNI N° 16.376.841, actual cargo de: Agrupamiento Técnico -Ley 1148-Q - Ayudante de Enfermería, Ayudante de Servicios Técnicos -Categoría 6-36 hs. (a), con funciones en Hospital Dr. Alejandro Albarracín de Valle Fértil - Zona Sanitaria II Este (según Res. N° 1033-MSyAS-94), por haber incurrido en la conducta prevista en el Art. 72 Inc. b) de la Ley 1148-Q, de conformidad a los considerandos precedentes.



DECRETO N° 1049 -MG- 08-06-18

ARTÍCULO 1°: Aplicar sanción expulsiva de Cesantía de las filas de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Gustavo Fabián PEÑALOZA, D.N.I. N° 29.226.470 . conforme lo prevé el Art. 60° Inc. a) de la Ley N° 298-R del Personal Policial, por haber infringido el Art. 32° Inc. 1°, con el agravante del Art. 43° Inc. 2° y 3° del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en concordancia con lo previsto en el Art. 28° Inc. a) y g), de la Ley N° 298-R del Personal Policial. Medida que resulta independiente de lo que a nivel Judicial pudiera resolverse, la que en caso de ser condenatoria será transformada en Exoneración (Art. 60° Inc. b) de la Ley N° 298-R; en virtud de las consideraciones efectuadas precedentemente.

DECRETO N° 1050 -MIySP- 11-06-18

ARTÍCULO 1°: Concédase 09 (NUEVE) días hábiles de Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente a la Licencia Año 2016, de un total de 10 (DIEZ) días hábiles que le corresponden, al Señor Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, D.N.I. N° 13.107.147, a partir del día 12 de Junio de 2018.-

DECRETO N° 1051 -MIySP- 11-06-18

ARTÍCULO 1°: Acéptase a partir del día 11 de Junio de 2018, la renuncia presentada por el Sr. RACIOPPI, Gustavo Héctor, D.N.I. N° 21.688.981, al cargo de Asesor de la Oficina Auxiliar del Sr. Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos.

DECRETO N° 1055 -MSP- 12-06-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas los días 16 y 17 de Enero del año 2018, por haber asistido al "Curso Internacional de Enfermería en Cardiología Intervencionalista y Cuidados Intensivos", realizado en Tampico-Tamaulipas - México, al Dr. José Ignacio LÓPEZ LIMA, DNI N° 27.043.754, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva -

Ley N° 71-Q - Grado IX-36hs., Interino del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1057 12-06-18

ARTÍCULO 1°.- Disponer la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública al Sr. Carlos Washington ROSALES, DNI N° 14.186.160, en el cargo de; Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q -Operario de Servicios Generales y Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en la Zona Sanitario II Este, por haber finalizado sus estudios secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente.

DECRETO N° 1065 14-06-18

ARTÍCULO 1°: Aplicar la sanción de Cesantía de las filas del Servicio Penitenciario Provincial, al Sub-Ayudante de Guardia Manuel Miguel CARRION, DNI N° 26.611.308, por haber configurado lo dispuesto en el artículo 13°, Capítulo III, del Decreto 2093-G-85, Reglamentario de la Ley N° 257-R.

DECRETO N° 1038 -MM- 07-06-18

ARTÍCULO 1°.- Dar de baja en el cargo de "Director" en la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería, al Ing. Carlos Rolando Astudillo, D.N.I. N° 13.143.161, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente norma legal.

DECRETO N° 1039 -MM- 07-06-18

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. ASTUDILLO, CARLOS ROLANDO, D.N.I. N° 13.143.161, en el cargo de "Secretario Técnico" dependiente del Ministerio de Minería.



DECRETO N° 1041 -MM- 07-06-18

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. LEUZZI, SEGUNDO ROBERTO, D.N.I. N° 13.307.590, en el cargo de "Director" en la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

DECRETO N° 1047 -MG- 08-06-18

ARTÍCULO 1°: Destacar en Misión Oficial a la señora Secretaria de Relaciones Institucionales, Dra. Elena Isabel PELETIER, y al señor Chofer, D. Ángel Antonio PELLETIER, a la ciudad de Uruguayana, Estado de Río Grande Do Sul, República Federativa de Brasil, partiendo desde San Juan el día domingo 10 de Junio a las 08:00 horas, regresando el día Jueves 14 de Junio aproximadamente a las 23:00 horas, vía terrestres ida y vuelta en movilidad oficial, camioneta Chevrolet OQU 313, a fin de participar en el XIII° Comité de Integración Paso de Los Libres - Uruguayana, a llevarse a cabo los días 12 y 13 de Junio de 2018, en la citada ciudad.

DECRETO N° 1052 11-06-18

ARTÍCULO 1°.-Destacar en Misión Oficial a los señores Pilotos, GALLARDO, Walter Horacio, D.N.I. N° 12.472.500, DÍAZ, Alfredo Domingo, D.N.I. N° 17.592.384 y GALLARDO, Matías, D.N.I. N° 31.642.408, quienes se trasladarán en cumplimiento de Misión Oficial a la Ciudad de Dallas, Estados Unidos a efectos de realizar Recurrent Inicial (Simulador) -Aeronave Lear Jet 75, partiendo el día 07 de Julio a las 12.00 hs. y regresando el día 27 de Julio del año en curso a las 14:00 hs.

DECRETO N° 1056 12-06-18

ARTÍCULO 1°.- Disponer la incorporación definitiva a Planta Permanente del Ministerio de Salud Pública al Sr. José Oscar GÓMEZ, DNI N° 21.798.895, en el cargo de: Agrupamiento Servicios Generales - Ley N° 1148-Q - Operario de Servicios Generales y

Mucamas - Categoría 5-30hs. (d), con funciones en el Hospital Rizo Esparza- Zona Sanitaria II Este, por haber finalizado sus estudios secundarios, conforme lo establecido en los considerandos del presente.

DECRETO N° 1058 -MG- 12-06-18

ARTÍCULO 1°.-Aceptar a partir de la firma del presente Decreto la renuncia presentada por la Notaria Aida Norma LASPINA DE FRESE, D.N.I. N° 1.721.805, designada como Titular del Registro Notarial N° 10 de la Provincia de San Juan mediante Acuerdo N° 3 de la Corte de Justicia de la Provincia de San Juan, de fecha 05 de Febrero del año 1.969, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

ARTÍCULO 2°.- Declarar vacante el Registro Notarial N° 10 de la Provincia de San Juan por renuncia de su Titular Aída Norma LASPINA DE FRESE, conforme Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 022-MG-09.

DECRETO N° 1059 -MSP- 22-06-18

ARTÍCULO 1°- Justificar, las inasistencias incurridas desde el día 24 al 28 de Septiembre del año 2017, por haber asistido al "XXXIV Campeonato Nacional de Clubes de Tenistas Veteranas", realizado en la Provincia de San Juan, a la Dra. María Elisa BONETTO, DNI N° 24.234.819, actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva - Ley N° 71-Q - Grado XI-24hs. -Titularizada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

DECRETO N° 1060 -MSP- 12-06-18

ARTÍCULO 1°.-Aceptar la Donación gratuita sin cargo del Inmueble perteneciente al Dominio del Municipio de Angaco, el que conforme Plano de Mensura N° 11-2364-17 encierra una superficie aproximada de 2has. y Nomenclatura Catastral N° 11-60-222252, que se encuentra ubicado entre Calles Segovia y Divisoria, Departamento Angaco, el que tendrá por finalidad la construcción del nuevo Hospital del Departamento Angaco, en virtud de lo expuesto en los considerandos.



ARTÍCULO 2º.- Dar intervención a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectos de dar cumplimiento a los recaudos legales pertinentes a fin de concretar la inscripción dominial a favor del Dominio Privado del Estado Provincial (Ministerio de Salud Pública).

DECRETO N° 1061 -MSP- 12-06-18

ARTÍCULO 1º- Reconocer un gasto por la suma de pesos: UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000,00), a favor de la firma URBAN S.R.L. CUIT N° 30-71230086-4, por la construcción del stand para la Fiesta Nacional del Sol año 2018, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1066 -MHF- 14-06-18

ARTÍCULO 1º: Otorgar un Préstamo por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 04/100 (\$ 33.063.820,04), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), para atender las Obras y por los montos que se detallan en el ANEXO que forma parte integrante del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta del Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 1067 -MM- 14-06-18

ARTÍCULO 1º.- Otórgase la cantidad de 8.246 puntos o créditos a los Organismos dependientes del Ministerio de Minería, los que a continuación se detallan: a la Dirección de Coordinación Administrativa, la cantidad de 4.490 puntos o créditos, a la Secretaría Técnica, la cantidad de 1.285 puntos o créditos, al Centro de Investigación para la Prevención de la Contaminación Ambiental Minero Industrial (C.I.P.C.A.M.I.), la cantidad de 2.304 puntos o créditos y a la Dirección de Fiscalización y Control Ambiental Minero, la cantidad de 167 puntos o créditos, con cargo a la cuenta "Cuenta Especial Gobernación".

DECRETO N° 1068 14-06-18

ARTÍCULO 1º: Reconocer un gasto por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Catorce con 14/100 ctvs. (\$ 154.014,14) para abonar a la Oficial Sub Alcaide del Escalafón Profesional Personal Superior del mencionado organismo, Dña. Rosa Fátima GARCÍA, C.U.I.L. N° 27-14.790.013-4, por los servicios prestados en funciones superiores como Jefe de Correccional desde el 26 de Septiembre de 2011 hasta el 19 de Diciembre de 2011, y como Jefe de Secretaría General desde el 20 de Diciembre 2011 hasta el 16 de Junio de 2014, correspondiendo las mismas al grado de Alcaide y Sub Alcaide, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente, atento a los considerando de la presente norma legal.

DECRETO N° 1069 -MHF- 14-06-18

ARTÍCULO 1º: Otorgar un Préstamo por la suma PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 81/100 (\$ 16.702.300,81), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta del Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 1070 -MHF- 14-06-18

ARTÍCULO 1º: Otorgar un Préstamo por la suma PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 1.428.000,00), a OBRAS SANITARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (OSSE), por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto, monto que será transferido a la Cuenta del Banco de San Juan S.A. Casa Matriz.

DECRETO N° 1071 14-06-18

ARTÍCULO 1º.- Ratificase en todas sus partes el Acta Complementaria, suscripta por la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada en este acto por el señor Secretario, Lic. Do-



mingo Raúl Tello, y la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de San Juan, representada por su Decano Ing. Rodolfo Hermán Bloch y por el Rector de la Universidad Dr. Oscar Nasisi, el día 10 de Abril de 2018 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

DECRETO N° 1072 -MG- 14-06-18

ARTÍCULO 1°: Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente Tania Giselle MANRIQUE D.N.I. N° 34.864.580, contra el Decreto N° 1875-MG-17, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1076 -MSP- 15-06-18

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el "Convenio entre el Poder Ejecutivo de San Juan y el Poder Judicial de San Juan Para la Implementación del Centro de Admisión y Derivación (CAD)" suscripto el 06 de Abril del 2018, por el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de San Juan, representado por el Sr. Ministro de Gobierno Dr. Emilio BAISTROCCHI, el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Sr. Armando SÁNCHEZ, la Sra. Ministro de Salud Pública Dra. Alejandra VENERANDO, y el Sr. Ministro de Planificación e infraestructura, Ing. Julio ORTIZ ANDINO, y el Poder Judicial de la Provincia de San Juan representado por el Sr. Presidente de la Corte de Justicia Dr. José Abel SORIA VEGA, el que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Remitir a la Cámara de Diputados a los fines de su aprobación, conforme lo establece el Art. 150° Inc. 2) de la Constitución Provincial.

DECRETO N° 1077 -SECITI- 15-06-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todas sus partes el Acta Complementaria suscripta, en fecha 25 de Abril de 2.018, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan re-

presentada por su titular Ing. Tulio Abel DEL BONO; el Ministerio de Educación, representado en su carácter de Ministro por el Lic. Felipe De Los Ríos; el Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, representado en su carácter de Ministro por el Lic. Andrés José DÍAZ CANO y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su Presidente señor Eduardo D'Anna, la que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.-Designar como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

DECRETO N° 1078 -MPyDE- 15-06-18

ARTÍCULO 1°.- Modificar el onceavo considerando y el Artículo 1° del Decreto N° 0981-MPyDE-2010, en la denominación del Contrato de Fideicomiso, donde dice "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA AGROINDUSTRIAL DE SAN JUAN" debe decir "CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA AGROINDUSTRIAL II DE SAN JUAN".

DECRETO N° 1079 -MPyDE- 15-06-18

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en el cargo de Directora de Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, a la Srta. Hayci Amini BERZE, DNI. N° 13.497.453, a partir del 15 de Junio del 2018.

DECRETO N° 1080 -MG- 18-06-18

ARTÍCULO 1°: Rechazar por improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Oficial Ayudante del Cuerpo de Seguridad Escalafón General Sra. Ayelen Mara Itati MOLINA, D.N.I. N° 31.154.667, contra el Decreto N° 1640-MG-17, en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.



DECRETO N° 1082 -MG- 18-06-18

ARTÍCULO 1°.- Facultar al señor Ministro de Gobierno como autoridad competente para calificar como reservadas o secretas, las actuaciones tendientes a la contratación de equipamiento tecnológico y capacitación de personal de División GERAS de Policía de San Juan, que son necesarios para brindar colaboración y asistencia en investigaciones judiciales y policiales complejas, de vital importancia para el esclarecimiento de hechos delictivos, constituyendo un aporte relevante a la seguridad de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 2°.-Autorizar que la oferta o cotización que presente la empresa pueda ser en dólares, y en tal caso el pago se realizará en Pesos a la cotización que el dólar tenga al día hábil inmediato anterior al tipo de cambio transferencia vendedor del Banco de la Nación Argentina.

DECRETO N° 1083 -MHF- 18-06-18

ARTÍCULO 1°: Aceptar la Propuesta de Pago del 100% (Cien por Ciento) del monto verificado a favor de la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 61/100 (\$ 176.481,61), a pagarse en un término máximo de cinco (05) años, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir de la homologación del convenio, en Autos N° 5000 caratulados "ALCIRA SORIA S/CONCURSO PREVENTIVO", que se tramitan por ante el Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, formulada por el Dr. Gabriel RUSSO en carácter de apoderado de la señora Alcira SORIA, D.N.I. N° 11.855.747, en virtud de lo establecido en la normativa legal vigente y atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°: Otorgar el avenimiento de la Provincia de San Juan, por la totalidad del crédito reclamado a favor de la Dirección General de Rentas, una vez que se haya cancelado la totalidad del mismo; atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

DECRETO N° 1084 -MG- 18-06-18

ARTÍCULO 1°: Designese en el grado de Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, a partir de la firma del presente Decreto, al ciudadano Mario Benedicto CASTRO ÁLAMOS, D.N.I. N° 37.648.327, conforme las consideraciones expuestas precedentemente.

DECRETO N° 1085 18-06-18

ARTÍCULO 1°.-Prestar el acuerdo a las Órdenes de Compra varias que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON DICECINUEVE CENTAVOS (\$503.789,19).

DECRETO N° 1086 -ME- 18-06-18

ARTÍCULO 1°.-Reconocer un gasto por la suma de PESOS: Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Tres con 15/100 (\$ 62.453,15.-), a favor de la Sra. Ethel Elina NARDI, D.N.I. N° 20.476.599, en concepto de pago por los servicios prestados como Maestra de Grado Niveladora con carácter Titular, de la Escuela "Saturnino Sarassa", dependiente de la Dirección de Educación Primaria, durante el período comprendido entre el 03 de Febrero y el 10 de Mayo de 2017, de conformidad a lo expuesto en los considerandos que anteceden y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 57° de la Ley 55-I.

DECRETO N° 1089 -MM- 19-06-18

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. TERRERA MORTENSEN, CESAR JAVIER, D.N.I. N° 29.771.028, en el cargo de Coordinador del Proyecto Minero Gualcamayo, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.



DECRETO N° 1090 -MM- 19-06-18

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. SERAFINI, GUILLERMO ENRIQUE, D.N.I. N° 13.930.507, en el cargo de Coordinador del Proyecto Minero Lama, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

DECRETO N° 1091 -MM- 19-06-18

ARTÍCULO 1°: Designese, a partir de la fecha del presente Decreto, al Ing. ELIZALDE, CARLOS EMILIO, D.N.I. N° 11.712.751, en el cargo de Coordinador de Proyectos Mineros No Metalíferos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero - Ministerio de Minería.

DECRETO N° 1096 -SECITI- 21-06-18

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todas sus partes el Acta Complementaria suscripta, en fecha 08 de Mayo de 2.018, entre la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de San Juan representada por su titular Ing. Tulio Abel DEL BONO y la Agencia Calidad San Juan S.E.M., representada por su Presidente señor Eduardo D'Anna, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.
ARTÍCULO 2°.-Designar como Autoridad de Aplicación del Acta Complementaria que por el Artículo 1° se ratifica, a la Secretaría de Estado de Ciencia, Tecnología e Innovación, con amplias facultades para dictar todos los actos, documentos e instrumentos que sean necesarios a los fines de la debida y oportuna instrumentación de la misma.

ARTÍCULO 3°.-Aprobar y autorizar un gasto a favor de Agencia Calidad San Juan S.E.M., por la suma PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 3.300.000).

NOTIFICACIONES

INTIMACIÓN

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: INTIMA al Señor: PEDRO ESPINOZA M.I. N° 6.756.458, adjudicatario en Venta, según Resolución N° 508-IPV-72, de la Vivienda identificada como: CASA 5 - MZNA. B - BARRIO: MEDIA AGUA - 28 VIVIENDAS - DPTO. SARMIENTO, para que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, proceda a abonar lo adeudado en concepto de servicios mensuales correspondientes a la vivienda citada precedentemente, todo bajo apercibimiento de revocación de la adjudicación en venta, conforme lo establece la Ley N° 196-A.-

Queda usted fehacientemente notificado

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.027 Octubre 16-17 \$ 290.-

COMUNICADO

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002205-2006, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° 4979-IPV-2018, que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR a CARLOS DAMIÁN MAÑAS CONEJERO, M.I. N° 28.744.554, del grupo familiar adjudicatario en venta de la vivienda identificada como: CASA 9 - MANZANA "D" - B° PROCESA SARMIENTO SECTOR II - 54 VIVIENDAS - DPTO. RAWSON, quedando la titularidad de la misma únicamente a favor de MARÍA EUGENIA PALUMBO, M.I. N° 25.649.084 y modificada la Resolución N° 2518-IPV-2006, en tal sentido, de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente. ARTÍCULOS 2°, 3° y 4°.- De forma.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor

Instituto Provincial de la Vivienda

Cta. Cte. 15.028 Octubre 16-17 \$ 295.-

**COMUNICADO**

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
El Instituto Provincial de la Vivienda: Comunica en el Expediente N° 501-004849-1998, INTIMAR al GRUPO FAMILIAR INSCRIPTO del Sr. ALFREDO EPIFANIO CASIVAR, M.I. N° 6.764.705 (FALLECIDO), titular de la vivienda identificada como: MONOBLOCK 1 - PLANTA BAJA - DPTO. "C" - BARRIO DON PEDRO -DEPARTAMENTO SANTA LUCÍA, para que en un PLAZO no mayor a DIEZ (10) días hábiles a contar de la última publicación de ésta, HABITEN NORMALMENTE su respectiva unidad habitacional, bajo apercibimiento de Ley N° 196-A, Art. 30°. Además y en plazo indicado deberán comparecer en el respectivo expediente, ante División Mesa de Entradas de este IPV, en el Edificio Centro Cívico 5to Piso, sito en Avda. Libertador San Martín 750 Oeste, Capital, acreditando las razones de porque no habitan la vivienda, ejerciendo de ese modo el derecho de defensa que les otorga el Art. 1° apartado f, puntos 1 y 2 de la Ley N° 135-A y Decreto Reglamentario N° 0655/73; debiendo asimismo en las actuaciones, constituir domicilio real y especial.-

Fdo: Arq. Juan Pablo Notario - Interventor
Instituto Provincial de la Vivienda
Cta. Cte. 15.029 Octubre 16-17 \$ 450.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-03679-2018
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/18

OBJETO: Adquisición de elementos varios de laboratorio para el Programa Proteger (CRONICOS), dependientes del Ministerio de Salud Pública.-
APERTURA: **Martes 23 - Octubre del 2018.-**
RECEPCIÓN DE SOBRES HASTA: **09:00 horas.-**
VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

Presupuesto Oficial \$ 3.385.482,01.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567.-

Cta. Cte. 15.025 Octubre 16-17 \$ 380 .-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-3246/17

CONCURSO DE PRECIOS N° 55/18

OBJETO: Compra de mobiliario.-

DESTINO: Servicio de Cirugía General del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos Noventa y Siete Mil Quinientos Seis con 44/100 (\$ 397.506,44).-

APERTURA DE SOBRES: **25/10/18**

Hora: **09:30 horas.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil (\$ 2.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, FAX: 0264-4333233/4330330/4330137 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 15.026 Octubre 16-17 \$ 460.-



CONVOCATORIAS
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA
C.A.P.I.A.

La Junta de Administración de la CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA Y AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN (Ley N° 443-S), Convoca a Asamblea General Ordinaria para el **día 31 de Octubre de 2018**, a las **20:00 hrs.** en primera citación y a las **21:00 hrs.** en segunda citación, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Consideración del Acta anterior, enviada oportunamente vía correo electrónico.
- 2°) Consideración de la Memoria y Balance al 31/07/2018 e informes de los Síndicos.
- 3°) Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos del próximo ejercicio.
- 4°) Determinación de la Prestación Básica Mínima. Informe de Estudio Actuarial.
- 5°) Designación de miembros de la Junta Electoral.
- 6°) Información de la situación del Loteo.
- 7°) Elección de un Síndico en representación de los Afiliados.
- 8°) Designación de dos afiliados para firmar el Acta.- De acuerdo al Art. 3°) Inc. c) de la Reglamentación de la Ley N° 443-S, componen la Asamblea todos los profesionales matriculados en el Consejo Profesional de Ingenieros y Agrimensores de San Juan, que hayan efectuado todos los aportes correspondientes a la caja hasta el último vencimiento de fecha 20/10/18.-

Lugar: Tucumán 773 (Sur).-

Junta de Administración de C.A.P.I.A.

Fdo: Ing. Civ. Marcelo Codón - Presidente

N° 63.099 Octubre 17. \$ 270.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Departamento de Hidráulica – CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS, PERÍODO 2018-2020 Por Resolución del CONSEJO del Departamento de Hidráulica, Acta N° 3.093,

punto 2°), de fecha 15 de Agosto de 2018, CONVOCA, conforme a lo establecido por los Arts.: 20° (Inc. rr), 59°, 70° y 73° de la Ley 13-A y Ley 190 L del Código de Aguas de la Provincia de San Juan – a todos los concesionarios de agua pública (riego: agrícola, industrial, hidroenergético, minero, recreativo, abastecimientos de poblaciones, todas con derecho a voto para el **día 28 DE OCTUBRE DE 2018, en horario de 08 hs. a 12 hs.**, a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de: Canales, Ramos y Pozos Oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3°) y Acta N° 1140, punto 78°): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan.-

Fdo: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado Daneri

Director del Departamento de Hidráulica

Presidente del CONSEJO

Cta. Cte. 14.990 Octubre 05/26. \$ 4.770.-

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

EL DIRECTORIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA SAN JUAN S.A., convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día **6 de Noviembre de 2018 a las 12 hs.** en el primer llamado y a las **13 hs.** en el segundo llamado, en el domicilio de la sede social de Rivadavia 574 Este de la Ciudad de San Juan, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos accionistas para que firmen el acta junto al Presidente;
- 2) Consideración y Resolución sobre la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550, sobre el ejercicio cerrado el 31-05-18;
- 3) Consideración y Resolución sobre la Gestión del Directorio y su Remuneración.
- 4) Consideración y resolución sobre el destino de las utilidades por el ejercicio cerrado el 31-05-18.
- 5) Elección de Autoridades para un nuevo período, por vencimiento del mandato de las actuales autoridades.-

Fdo: Cayetano Berenguer - Presidente

Resonancia Magnética San Juan S.A.

N° 63.483 Octubre 16/22. \$ 1.140.-



ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
SAN JUAN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZA N° 2908

Ciudad de Santa Lucía, 27 de Septiembre de 2018.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SANTA LUCÍA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1°: Prorrógase la Presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2019, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta tanto el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Cámara de Diputados de la Provincia legisle acerca de los recursos que la Provincia destinará a la Municipalidad de Santa Lucía.-

Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

“ Daniel Fabián Gómez

Secretario Administrativo

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCÍA
DECRETO N° 375

San Juan, 03 de Octubre de 2018.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE INTERINO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE SANTA LUCÍA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promulgar en todas sus partes la Ordenanza 2908-CD-18, de fecha 27 de Septiembre de 2018, la que en su parte resolutive expresa: Artículo 1°: Prorrógase la Presentación del Presupuesto de Gastos y Recursos Año 2019, por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, hasta tanto el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Cámara de Diputados de la Provincia legisle acerca de los recursos que la Provincia destinará a la Municipalidad de Santa Lucía. Artículo 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Cópiese, Cumplido, Archívese.-

Fdo: Juan Manuel Roca - Presidente

Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

A/C. Intendencia

“ C.P. Roberto Gutiérrez - Secretario de

Hacienda, Finanzas y Administración

Municipalidad de la Ciudad de Santa Lucía

Cta. Cte. 15.030 Octubre 17. \$ 300.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Juzgado Nacional de 1° Instancia en lo Comercial N° 21**, a cargo del Dr. Germán Paez Castañeda, Secretaría N° 41, a cargo de la Dra. Andrea Rey, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **en autos “Stop San Juan S.A. S/Quiebra” (Expte. 8057/1996)**, comunica por cinco días que en fecha 04 de Junio de 2018, se decretó la quiebra de Top San Juan S.A., CUIT 30-62048462-4, en la que interviene el Cdr. Guillermo Gustavo Onitcanschi, con domicilio en



Arenales 3057, piso 8 "A", CABA, horario de atención: Lunes a Viernes de 15 a 18 hs.. Fecha para insinuar las acreencias y presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 22 de Febrero de 2019; presentación del informe individual el 09 de Abril de 2019 (Art. 35 y 202 LCQ) y presentación del informe general el 23 de Mayo de 2019. Se intima al deudor para que cumplimente los siguientes recaudos: a) Constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado; b) Se abstenga de salir del país sin previa autorización del Tribunal (LCQ 103). Se prohíben los pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces y se intima a quienes tengan bienes y documentación del fallido para que los pongan a disposición del síndico en cinco días. Buenos Aires, Veinticuatro de Septiembre de 2018. Germán Paez Castañeda, Juez. Andrea Rey, Secretaria.

Nº 3308 Octubre 17/23. Eximido.-

EDICTO

El Poder Judicial de San Juan, Segundo Juzgado de Familia en los autos Nº 56.237, caratulados "FARIÑA ALVES, HÉCTOR ARIEL Y RODRÍGUEZ, MARCELA DORA - S/Adopción", se ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 27 de agosto de 2018. Agréguese y téngase presente informe de la Policía de San Juan. Atento lo solicitado y las constancias de autos, cítese y córrase traslado de la demanda al demandado mediante la publicación de edictos por el término de dos (02) días en un diario local y en el Boletín Oficial, conforme lo preven los Arts. 305 de la Ley 988-O.- Fdo: Dr. Gustavo Almirón, Juez (se cita y emplaza a la Sra. Careli Maribel Castillo Cortez). Dra. Natalia del Valle Sansone, Firma Autorizada.-

Nº 63.479 Octubre 16-17. \$ 300.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos Nº 5448, caratula-**

dos: "GIMENEZ PÉREZ, CAROLINA ETEL - PROPIA QUIEBRA", ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de setiembre de 2018. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. Carolina Etel Gimenez Pérez, DNI 24.234.873. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 10 de Octubre de 2018. Dra. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

Nº 3306 Octubre 12/19. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que **en autos Nº 5449, caratulados: "GIMENEZ PÉREZ, MARÍA EUGENIA - PROPIA QUIEBRA"**, ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 18 de setiembre de 2018. RESUELVO: I) Decretar la Quiebra de la Sra. María Eugenia Gimenez Pérez, DNI 25.938.147. XIII) Publíquense edictos en tiempo y forma de ley. Fdo. Dr. Javier Vázquez, Juez. El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme Art. 273, Inc. 8º y 89 de la Ley 24.522.- San Juan, 10 de Octubre de 2018. Dra. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

Nº 3307 Octubre 12/19. Eximido.-

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 (Este), San Juan, comunica **en autos Nº 5.121, "ARAGON, ALICIA MARINA - S/CONCURSO PREVENTIVO"**, la siguiente resolución judicial, que en su parte pertinente expresa: San Juan, 1 de Octubre de 2018. I) Reprogramar las fechas indicadas en el resolutorio de fecha 8/9/2018, las que se fijan de la siguiente manera: a) Señalar nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante



el síndico, para el día 14/11/2018. b) Señalar fecha para que el síndico presente el Informe Individual al Juzgado en la forma prescripta por el Art. 35 de la L.C. para el día 28/12/2018. c) Señálase el día 18/03/19 para que el Síndico presente el Informe General al Juzgado en los términos prescriptos en el Art. 39 ibidem. d) Señálase el día 11/9/19 a las 10.30 hs, para que tenga lugar la Audiencia Informativa en el recinto del Tribunal. e) Señálase fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 18/9/19. Hágase saber que si las fechas precedentemente indicadas coincidieran con días inhábiles judiciales, asuetos, feriados, etc., se trasladarán automáticamente al día hábil inmediato posterior, sin necesidad de nueva publicación de edictos. Publíquense edictos de Ley, que deberá contener asimismo los datos de sindicatura y el nuevo domicilio constituido en autos y por el término de cinco días.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. Sindicatura: CPN Fernando Javier Ciancio, Domicilio: Av. P.A. de Sarmiento 175 (Sur).-

Dr. Joyce E. Sastriques Dunlop, Pro Secretaria Auxiliar.-

N° 63.414 Octubre 11/18. \$ 1.850.-

REMATES

EDICTO

Por orden del **Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería, en autos N° 159.446, caratulados “DARONI MORAL, JULIO C/IBACETA, RAUL ADOLFO - S/PREPARA VIA EJECUTIVA (CONEX. CON EXP. N° 143.181)”**, martillero Daniel Molina, **rematará el día 07 de Noviembre de 2018 a las 10:00 hs.** en Av. Rawson 839 Sur, Capital, San Juan, un inmueble, inscripto en el R.G.I. bajo la matrícula N° 2767, folio 67 del tomo 13 del Dpto. Capital Zona “C”, Año 1951, a nombre de Manuel González, con superficie S/T 293,45 m2, ubicado en calle Huaco 315 Este, inmueble urbano construido, el inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar (11 personas entre adultos y menores). El demandado es titular de los derechos y acciones hereditarios de todos los herederos del titular

registral por ser cesionario por escritura pública. La subasta se llevará a cabo sobre la base de los 2/3 del avalúo fiscal (\$ 466.657,07), deudas: Rentas Provinciales \$ 4.605,38, Rentas Municipales: \$ 18.640,14, OSSE: \$ 29.400,22, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña en el acto del remate, saldo al aprobarse la subasta más comisión del martillero, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma, de lo que quedará notificado en forma automática. Gastos de escrituración a cargo del comprador. Contacto del martillero, Cel. 0264-155130508. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.

San Juan, 04 de Octubre de 2018. Fdo: Dr. Luis César Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 63.466 Octubre 16-17. \$ 750.-

EDICTO

Por cuenta y orden del **Tercer Juzgado Civil y C.M. de San Juan, en autos N° 52.599, caratulados: “CAMPO, LAURA LILIANA C/MARTINET, OSCAR EDUARDO - S/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Reconstrucción)”**, el martillero HUGO TOLEDO, matrícula 168 en el domicilio de calle Santa Fe N° 58 este, local 33, el **día 17/10/2018, a las 11 hs., rematará** las 4/9 partes del inmueble ubicado en calle Patricias Sanjuaninas 1398 sur, Capital, San Juan, folio real 01-00772, nomenclatura catastral N° 01-63-600040-01-10, superficie total 74,06 metros cuadrados, porc % 4,35 con una base de \$ 49.943,28, dinero de contado, 10% de seña, saldo al aprobarse la subasta con comisión del martillero. Deudas: OSSE: \$ 627,08; Rentas: \$ 0, Municipalidad: \$ 6.979,88, EXPENSAS COMUNES: No genera. El inmueble se encuentra ocupado por terceros. Publíquese edictos por tres días, en el diario local y en el Boletín Oficial, mayores informes domicilio del martillero. Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 63.456 Octubre 12/17. \$ 770.-



RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial de esta Ciudad**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.263, caratulados: "**JUGOS Y VINOS ANDINOS SA - S/I. DE DIRECTORIO**", se ha ordenado la publicación por 1 día del presente edicto, referido al cambio de directorio de **JUGOS Y VINOS ANDINOS S.A.- INSTRUMENTO**: Asamblea de Accionistas del 04/09/2018. **DIRECTORES DESIGNADOS**: Presidente: Satoshi Nakamura, DNI 95.435.124, CUIT 20-95435124-7; Directores Suplentes: Humberto Luis Toyama, DNI 8.386.529, CUIT 20-08386529-7 y Akio Takigawa, Pasaporte N° TG8443269, C.U.I.T. 20-60427479-7. **CUIT DE LA SOCIEDAD**: 30-71022029-4.- San Juan, 11 de Octubre de 2018. Fdo: Dra. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada. Registro Público de San Juan, San Juan.-

N° 63.504 Octubre 17. \$ 140.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 23.208, caratulados: "**ASIA S.A.S. - S/Inscripción de Instrumento Constitutivo**", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Daniela Beatriz Flores, DNI: 32.351.195, CUIT 27-32351195-6, 32 años de edad, argentina, soltera, Comerciante, con domicilio en Boulevard Sarmiento 651 Oeste, Rawson y Darío Antonio Pereira, DNI: 16.931.539, CUIT 20-16931539-7, 54 años de edad, casado, Comerciante, con domicilio en Boulevard Sarmiento 651 Oeste, Rawson.-

Fecha de Constitución: La fecha del contrato y del acta complementaria fue el día 20 de Septiembre de 2.018.- Denominación: ASIA S.A.S.-

Domicilio: Boulevard Sarmiento 651 Oeste, Rawson, San Juan.-

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre.- Plazo de Duración: 50 años.-

Objeto: El objeto de la sociedad será dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o subcontratando a tercero; en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: la realización de todo servicio relacionado con la explotación agrícola, agroindustrial, ganadera, frutícola y de granja, consistente en: carga y descarga de contenedores, palletizado, stretchado, de protección, estampillado fiscal, etiquetados, preparación de pedidos, fraccionamiento, clasificación de mercadería, limpieza, mantenimiento de depósito y toda actividad vinculada con las explotaciones mencionadas. Realizar actos de comercio con todo tipo de personas físicas o jurídicas, ya sea con particulares, entidades públicas, estado nacional, provincial, y/o municipal, asociaciones civiles, sociedades comerciales, cooperativas, etc., para la compraventa de todo tipo de productos, ya sea de manera directa o por cuenta y orden de clientes, ya sea productos de origen vegetal, ganadero, sintético, mineral, etc. A modo enunciativo y sin que ello implique restricción alguna en cuanto a los productos a comercializar, la sociedad podrá comercializar artículos agrícola, ganadero, agroindustrial, frutícola, de granja, textiles, calzado, papelería y todo tipo de artículos de librería, cosméticos, joyas y bijouterie, insumos e instrumental médico, muebles, artículos de bazar, materiales de construcción, ferretería, juguetería, esparcimiento, equipos informativos e insumos para estos, equipamiento tecnológico para todo tipo de actividad, vehículos de cualquier tipo y sus accesorios y/o repuestos.

Asimismo podrá prestar servicios de consultoría en el campo de la construcción, minería, agro, industria, energía, comercio, ya sea a través de estudios técnicos, de evaluación técnico-económica de proyectos de inversión y programación de obras, como así también la dirección, coordinación, seguimiento y programación de obras y la elaboración de programas de explotación; también podrá prestar servicios de todo tipo de servicios a empresas de sectores agrarios, ganaderos, industriales, mineros como comerciales; asimismo podrá realizar todo tipo de actividad vinculada a la importación y/o exportaciones de productos y/o servicios, y la comercialización de los mismos, sea por cuenta propia o de terceros.-



Capital Social: \$ 30.000.

Administración: Gerente Titular: Daniela Beatriz Flores, DNI: 32.351.195, CUIT 27-32351195-6 y; Gerente Suplente: Darío Antonio Pereira, DNI: 16.931.539, CUIT 20-16931539-7.- San Juan, 12 de Octubre de 2018. Fdo. María Josefina Lucero S., Firma Autorizada, Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 63.500 Octubre 17. \$ 720.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil, en autos 158.681, caratulados "VEGA, NICOLÁS INOCENCIO - S/Poseción Veinteañal**, cita por edictos al titular registral y/o herederos, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble destinado a cultivo, que se pretende usucapir sito en calle Laprida y Jujuy, V° San Agustín Valle Fértil, San Juan, N°C° 1950-450720 (parcial) que limita al Norte: Con calle Laprida y mide desde el punto a-b, 26,71 mts; al Sur: Con parcela N°C° 1950- 432717 y 1950-429725 y mide desde el punto 3-4, 26,30 mts; al Este: Con parcela 1950-450720 y mide desde el punto b-3, 60,46 mts. y al Oeste: Con parcela 1950-450720 y mide desde el punto a-4, 59,94 mts; encerrando una según mensura de un mil quinientos noventa y cinco con 20/100 mts/2 (1.595,20 mts./2), los edictos se publicarán por el plazo de dos (2) en el Boletín Oficial y en un diario local, para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial.- San Juan, 20 de Septiembre de 2018. Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez Subrogante. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.481 Octubre 16-17. \$ 540.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **11° Juzgado Civil, autos 160.519, caratulados "CORTEZ, URBELINA DEL ROSARIO - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**,

cita por edictos a herederos de Serafín Vargas y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Neuquén (s/n), Albardón, San Juan, con destino a residencia familiar, N.C. 10-37-330-470, superficie 3416,68 m2, linda al Norte: Parcela NC 10-37-340-470, mide 86,83 metros, al Sur: Parcela NC 10-37-320-470 mide 94,36 metros, al Oeste: Con calle Neuquén mide 31,27 metros y al Este: Con parcelas NC 10-37-360-500, 10-37-360-540 y 10-37-340-520 mide 34,47 metros y parcela NC 10-37-330-500 mide 9,50 metros, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 Ley 988-O). Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Dr. Abel Soria, Juez. San Juan, 01 de Octubre de 2018. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 63.492 Octubre 17-18. \$ 500.-

EDICTO

El **Sr. Juez Subrogante del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de la Ciudad en los autos N° 148.088, caratulados: "CORRALES NAVARRO, ANTONIO Y OTRA - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado"**, ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 08 de Octubre de 2018. Puesto que el domicilio de la titular registral MARIA JOSEFA RIERA DE BARCELO, no ha podido establecerse, cítese a la misma y/o herederos, o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, por edictos que se publicarán por el plazo de dos (2) en el Boletín Oficial y en un diario local (con indicación de la nomenclatura catastral, destino, linderos, superficie y ubicación), para que en el término de tres (3) días a partir de la última publicación se presenten, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (Art. 305 Ley 988-O). Inmueble ubicado en Calle 27



de Febrero esquina Uruburu, Villa Aberastain, Pocito, San Juan, N.C. 05-41-350140-00-000 (parcial), Folio Real N° 2586 F° 86 T° 7 Año 1948, inscripto a nombre de la Sra. Maria Josefa Riera de Barcelo. Inmueble sujeto a Usucapión por parte del Sr. Antonio Corrales Navarro y la Sra. Nicolasa Figueroa de Corrales. Linderos y medidas: al NORTE Limita con parcela NC 0541/360140, puntos 1-5 mide 17,30 metros; al SUR: Limita con calle 27 de Febrero, puntos 3-4 mide 13,21 metros; al ESTE: Limita con calle Uruburu, puntos 1-2 mide 13,23 metros; y al OESTE: Limita con parcela NC 0541/350140, puntos 4-5 mide 17,64 metros. El inmueble tiene una superficie según mensura de 295,23m², según plano de mensura N° 05-6245-14 D.G.C.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollan, Juez Subrogante. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.507 Octubre 17-18. \$ 820.-

EDICTO

Juez Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, en autos N° 128.065, caratulados: "TANTEN, JORGE ANTONIO - S/Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado", en fecha 19 de Febrero del 2018, ha dictado la siguiente sentencia ordenando su publicación: RESUELVO: 1°) Declarar que el Sr. TANTEN, JORGE ANTONIO ha adquirido por prescripción adquisitiva veinteañal, el dominio del inmueble sito en calle Necochea 180 Sur, Villa Hipódromo, Rawson, San Juan, identificado con N.C. 0434-543495, conteniendo una superficie, según mensura de 276,82 m², conforme al plano N 04-11634-11, visado por la Direcciona de Geodesia y Catastro, en fecha 17/06/2011 cuyos límites y medidas según el mismo son: Norte: Parcela N.C 0434/540510, mide 18,15 m; al Sur: Parcela N.C. 0434/530510, mide 18,41 m; al Este: Parcela N.C. 0434/541505, mide 15,15 m; al Oeste: Con calle Necochea y mide 15,12 m; 2°) Ordénese la inscripción de dominio a nombre de TANTEN, JORGE ANTONIO. Oportunamente, gírense las fichas perti-

nentes al Registro General Inmobiliario. 3°) Ordenar la cancelación del dominio anterior inscripto a nombre de BETTIO, LUIS ROQUE como Lote N° 180 (parte de Lote 1), Manzana L, no constando la superficie según título, con superficie según mensura de 276,82 mts², bajo los N° 2087, F° 87, T° 8, de 1949; N° 3156; F° 156, T°13, de 1951, y N° 2270; F° 70, T° 12, de 1958, Departamento Rawson, a cuyo fin cúrsese oficio, de estilo, al Registro General Inmobiliario. 4°) Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local. 5°) Notifíquese la presente Resolución a la Sra. Defensora Oficial interviniente en la causa Dra. Paulina Slavutzky, en su público despacho. 6°) Fijar el honorario profesional que corresponde a la Dra. Natalia Adarvez, en el porcentual del 19% sobre el valor del inmueble que se determinara en la etapa procesal pertinente.- Protocolícese, dese copia a autos y notifíquese. Fdo: Dra. María Elena Videla Torres, Juez. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.464 Octubre 16-17. \$ 940.-

SUCESORIOS

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de JULIO CÉSAR VALLES, en autos N° 167.758, caratulados "VALLES, JULIO CÉSAR - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 8 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.497 Octubre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de ALICIA SUSANA AL-COTA, en autos N° 167.512, caratulados "AL-COTA, ALICIA SUSANA - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 3 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.505 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de BABSÍAS, ANDRÉS SEGUNDO D.N.I. 3.134.389 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 166.808, caratulados "BABSÍAS, ANDRÉS SEGUNDO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. Núm. Ant. 64.611 y Exp. 160.612)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 10 de Octubre de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.503 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a

herederos y acreedores de ORTIZ, JOSÉ DANIEL en autos N° 167.751, caratulados "ORTIZ, JOSÉ DANIEL - S/Sucesorio". Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 12 de Octubre de 2018. Dr. Mario Ignacio Díaz, Actuario.-

N° 63.490 Octubre 17. \$ 60.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. GONZÁLEZ, DANIELA MERCEDES D.N.I. N° 8.093.230 en autos N° 145.678, caratulados: "GONZÁLEZ, DANIELA MERCEDES - S/Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. Art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 4 de Octubre de 2018. Dr. Nicolás Ricardo Pontorriero, Secretario.-

N° 63.493 Octubre 17. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de YOLANDA MARQUEZA MERCADO, D.N.I. 2.501.468 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 167.756, caratulados "MERCADO, MARQUEZA YOLANDA - S/Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 11 de Octubre de 2018. Dra. Viviana Fuentes, Secretaria de Justicia de Paz.-

N° 63.499 Octubre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NICOLÁS HEREDIA, en autos N° 167.745, caratulados "**HEREDIA, MANUEL NICOLÁS - S/Sucesorio**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 11 de Octubre de 2018. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.486 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de MORENO LÓPEZ, NÉLIDA DNI N° 2.502.191 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 165.011, caratulados "**MORENO LÓPEZ, NÉLIDA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Septiembre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 63.471 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de PABLO ALBERTO PORRES, DNI N° 6.758.372 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 167.507, caratulados "**PORRES, PABLO ALBERTO - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Octubre de 2018. Dr. Federico De La Torre Carrera, Abogado - Firma Autorizada.-

N° 63.472 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CARPENA, MARIO JOSÉ D.N.I. 5.551.185 Y CERIANI, MERCEDES YOLANDA D.N.I. 8.074.257 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 167.337, caratulados "**CARPENA, MARIO JOSÉ Y CERIANI, MERCEDES YOLANDA - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquense edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 10 de Octubre de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.484 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete, en autos 25.447-B, caratulados: "**RODRÍ-**



GUEZ, GUILLERMO - S/Sucesorio", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: San Juan, Caucete, 17 de septiembre de 2018. Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (Art. 692, Inc. 1° del C.P.C.).- Fdo: Dra. Luciana Salvá Mendoza, Juez de Paz Letrada.-

N° 63.478 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Albardón, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del señor GONZÁLEZ, DEMETRIO MARTÍN para que hagan valer sus derechos, **en autos N° 607/18, caratulados: "GONZÁLEZ, DEMETRIO MARTÍN - S/Sucesorio"**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 31 de Agosto de 2018. Fdo: Dr. Pedro Rodolfo Rizo, Juez.

N° 63.474 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARÍA DE LOS ANGELES CAMPAYO, D.N.I. 2.259.470 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 167.002, caratulados "CAMPAYO, MARÍA DE LOS ANGELES - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren al ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Agosto de 2018. Dra. Romina Nacusi, Pro Secretaria.-

N° 63.470 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JULIA ELVA GINSBERG, D.N.I. 3.149.154 a estar a derecho en el término de treinta días **en autos N° 156.097, caratulados "GINSBERG, JULIA ELVA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 24.557)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 24 de Agosto de 2018. Dra. Guadalupe Victoria, Firma Autorizada.-

N° 63.485 Octubre 16/18. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MARÍN, BASILIA ELISA (D.N.I. 8.067.913) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.167, caratulados "MARÍN, BASILIA ELISA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 2 de Octubre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.431 Octubre 12/17. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ROMERO, CARMEN (D.N.I. 2.502.399) y LÓPEZ, DAMIÁN ALBERTO (D.N.I. 6.750.531) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 166.772, caratulados "ROMERO, CARMEN Y LÓPEZ, DAMIÁN ALBERTO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial



y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 1 de Octubre de 2018. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 63.451 Octubre 12/17. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESQUIVEL, MARGARITA DNI 2.498.148 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 165.691, caratulados "ESQUIVEL, MARGARITA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -Conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo.: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, Octubre de 2018. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 63.454 Octubre 12/17. \$ 60.-

EDICTO

El **5º Juzgado Civil, en los autos N°167.525, caratulados "ECHEVARRÍA, ROLANDO ANDRÉS - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ECHEVARRÍA, ROLANDO ANDRÉS. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo.: Carlos Fernández Collado. Juez. San Juan, 04 de Octubre de 2018.- Dra. Paola Cassab Bianchi, Abogada - Secretaria.-

N° 63.091 Octubre 12/17. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de COCINERO, RA-

QUEL D.N.I. 3.331.143 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.453, caratulados "COCINERO, RAQUEL - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 4 de Octubre de 2018. Dra. Mariela Iglesias Galante, Secretaria de Paz.-

N° 63.452 Octubre 12/17. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de JORGE LUIS SÁNCHEZ, D.N.I. 7.932.298 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 167.352, caratulados "SÁNCHEZ, JORGE LUIS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (Cfr. Art. 2293° cc y ss C.C. y C.N.).- San Juan, 28 de Septiembre de 2018. Dr. Mariano Juárez Prieto, Secretario.-

N° 63.440 Octubre 12/17. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	14.720,00
Impresiones.....	\$	-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	440,00
Total.....	\$	15.160,00

16-10-18